

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos, por una parte el **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, en adelante "**EL JURADO**" representado por el señor **Abg. JORGE LUIS BOGARÍN ALFONSO**, en su carácter de Presidente, con domicilio legal sobre las calles 14 de Mayo N° 529 esq. Oliva, por la otra, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante "**LA CGR**" representada por el señor **Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA**, en su carácter de Contralor General, con domicilio legal sobre las calles Bruselas N° 1880 entre Bélgica y Viena de la ciudad de Asunción, denominados conjuntamente "**LAS PARTES**" suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERACIONES

Que, "**LA CGR**" es el organismo de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los Departamentos y de las Municipalidades, tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado y proteger el patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos y realizando periódicas auditorías financieras, administrativas y operativas.-

Que, "**EL JURADO**" por su parte tiene como visión, ser una institución transparente, confiable que actúa para la protección de los intereses públicos, contra el ejercicio abusivo del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo.-

Que, resulta de interés para "**EL JURADO**" concretar una alianza estratégica de cooperación en materia de actualizaciones y capacitaciones concernientes a las funciones normativas de las Auditorías Internas, a fin de contribuir a la capacitación profesional y, en general, a la formación técnica de los funcionarios de "**EL JURADO**".-

Consecuentes con los postulados señalados, **LAS PARTES** acuerdan la suscripción del presente Convenio Marco de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO.

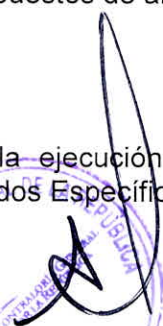

El presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional tiene por objeto la formulación de programas de capacitación, formación y desarrollo institucional, tendientes a mejorar las capacidades de los funcionarios de "**EL JURADO**" en las siguientes áreas: Auditoría Interna, Control Interno, ODS, Rendición de Cuentas, Presupuesto Público, Contabilidad Pública y Participación Ciudadana.-

CLÁUSULA SEGUNDA COMPROMISO DE LAS PARTES.

"**EL JURADO**" y "**LA CGR**" se comprometen a diseñar en conjunto proyectos estratégicos de capacitación, que estimulen la formación profesional y técnica de los funcionarios de "**EL JURADO**" los cuales serán ejecutados conforme a la disponibilidad de recursos y presupuestos de ambas partes.-

CLÁUSULA TERCERA MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución del Objeto del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** suscribirán Acuerdos Específicos, en relación a las áreas establecidas en la Cláusula Primera.-


CLÁUSULA CUARTA VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio es de tres (3) años contados a partir de su formalización y suscripción. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindido, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra parte, con una antelación de cuarenta (40) días.-

CLÁUSULA QUINTA CONDICIONES NO EXCLUYENTES.

El presente Convenio no excluye la firma de Convenios y acuerdos bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, o privados de la sociedad, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.-

CLÁUSULA SEXTA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través del equipo técnico interinstitucional, o en su defecto elevar a cada superioridad correspondiente, las que discutirán el punto hasta su total acuerdo.-

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad Capital, en las controversias que no puedan ser resueltas a través del procedimiento anterior.-

CLÁUSULA OCTAVA DEL FINANCIAMIENTO

Las **PARTES** asumirán los costos que les correspondan como consecuencia de la ejecución de las actividades programadas de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, capacidad operativa y planes anuales de acción.-

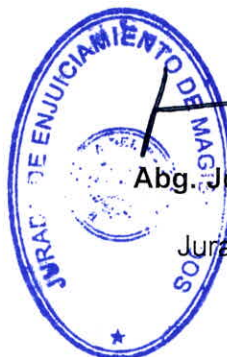
CLÁUSULA NOVENA DE LA CONFORMIDAD

La “**CGR**” y “**EL JURADO**” manifiestan su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.-

En prueba de conformidad, firman **LAS PARTES** en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, previa lectura y ratificación del contenido en el lugar y fecha consignados precedentemente.-



Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General
Contraloría General de la República



Abg. Jorge Luis Bogarín Alfonso
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de
Magistrados